

BOLETIN**DE****PROVINCIA****OFICIAL****LA****DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 7 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho Gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1833.

DE OFICIO.

Núm. 682.

DIPUTACION PROVINCIAL.**Acta del escrutinio general de segundas elecciones.**

En la ciudad de Leon capital del mismo nombre á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en la sala de sesiones de la Diputación provincial en Junta de escrutinio general para la elección de tres Diputados, tres suplentes y dos candidatos para completar la terna de un Senador que faltaron para cubrir el número total de los que corresponden á esta Provincia, bajo la presidencia del Sr. D. Patricio de Azcárate Gefe político, los Sres. Diputados provinciales D. Gabriel Balbuena, D. Pedro María Hidalgo y D. Vicente José de Lamadrid, con los comisionados de los distritos electorales, á saber: D. Melquiades Balbuena, por el de Leon; D. Celestino Balbuena, por el de Villafeliz; D. Esteban Rodríguez, por el de la Bañeza; D. Luis Munilla, por el de Ponferrada; D. Ramon Valgoma, por el de Villafraanca; D. Pedro Almuzára, por el de Villamañan; D. Miguel Fernández, por el de Mansilla; D. Julian Barrio, por el de Cacabelos; D. Basilio Abad, por el de Benavides; D. Ramon Perez, por el de Carrizo; D. Bernardo Rodríguez de Cela, por el de Bemibre; D. Antonio Vega Cadorniga, por el de Puente Domingo Florez; D. Antonio Robles, por el de Vegacervera; D. Genadio Gonzalez, por el de Vega de Espinareda: no habiéndose presentado comisiona-

dos por los distritos electorales de Eslónza, Espinosa, Boñar, Valencia de D. Juan, Valderas, Toral de los Guzmanes, Riaño, Búron, Oseja, Morgobejo, Villayandre, Requejo y Cortés, Sahagun, Almanza, Murias, Hurgas, Villablino, Riello, Miñera y Santa María del Páramo cuyas actas fueron remitidas al Sr. Gefe político y presentadas por el mismo á la Junta general de escrutinio, habiendo advertido en el acto dicho Sr. Gefe político que según los oficios que le habian remitido, y que presentó á la Junta, no habian abierto sus colegios los distritos electorales de Villasecino, La-Vecilla, Pola de Gordon, Astorga, Rabanal del Camino y Truchas; dió principio al acto por la lectura de los artículos treinta y cinco y siguientes, así como el cuarenta relativo á segundas elecciones de la ley electoral, y en su vista se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de secretarios y les correspondió á los Sres. D. Ramon Valgoma, D. Pedro Almuzára, D. Luis Munilla y D. Esteban Rodríguez.

El Sr. Presidente manifestó que estando nombrados los cuatro secretarios, les invitaba á que tomasen asiento en el lugar que les correspondia, y habiéndolo verificado, declaró quedar legalmente constituida la Junta.

Acto continuó todos los Sres. Comisionados presentaron sus actas, y entrándose á su escámen una por una fueron aprobadas treinta y cuatro de las treinta y cinco que se presentaron, habiéndose anulado la de Campósollo por no venir acompañada de la lista nominal de electores, cuyo requisito creyó indispensable la Junta.

En seguida se procedió al escrutinio general y concluido éste, al resumen de los votos por las actas

electorales de los distritos, y teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada colegio; resulta que siendo el número de aquellos el de veinte y un mil quinientos uno, ha sido el de los últimos de catorce mil quinientos cuarenta y dos, y siendo el Sr. Marqués de Villagarcía, D. Joaquín Díaz Caneja y D. Pelegrín José Saavedra, quienes han reunido mayor número de votos por haber obtenido el primero diez mil doscientos veinte y tres, el segundo ocho mil ochocientos uno, y el tercero ocho mil cuatrocientos diez y nueve; fueron declarados en el acto Diputados propietarios por esta Provincia; así como primer suplente D. Joaquín Alvarez Quiñones, por siete mil ciento veinte y siete votos, segundo D. Pedro Miranda, por cinco mil novecientos treinta y ocho, y tercero D. Nicasio de Villapadierna, por cinco mil cuatrocientos veinte y tres.

En la misma forma, habiendo reunido el mayor número de votos para completar la terna de Senador los Sres. el Excmo. Sr. D. Fernando Butron, que obtuvo siete mil ochocientos setenta votos y D. Benito Rubin de Celis, que obtuvo siete mil cuatrocientos treinta y tres, quedan con el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Figueras, nombrado en primeras elecciones, para completar la terna de un Senador de los tres que correspondieron á esta Provincia.

Ademas de los elegidos Diputados y Suplentes y propuesta para Senadores, han obtenido votos los demas candidatos que entraron para segundas elecciones y que á continuacion se expresan.

Para Diputados.

D. Pascual Fernandez Baeza.	5.013
D. Miguel Isidro Alvarez.	4.965
D. Felix Garcia Mancebo.	4.007
D. Faustino Vicente Rodriguez.	3.571
D. Juan Manuel Cañon.	3.143
D. José Benito Lázaro Argüello.	2.573
D. Isidro Baeza Fdez.	2.349
D. Luis Alonso Florez.	2.012
D. Andrés Rodriguez de Cela.	1.257
D. Juan Antonio del Corral.	922
D. Antonio Riesco.	627
D. José Alvarez Reyero.	410

Para Senadores.

D. Pedro Miranda.	2.121
D. Gerónimo Fernandez.	1.488
D. Nemesio Fernandez.	1.214
D. Juan Manuel Jimena.	703

El Sr. Munilla hizo la siguiente protesta. «Protesto la nulidad de las elecciones por no estar hecha la designacion de distritos por la Diputacion provincial, y haberse declarado trescientos y mas electores indebidamente en el colegio de Murias de Paredes.»

Y mediante á que la division de colegios fué certificada y aprobada por la Diputacion y á que los citados electores fueron declarados en la forma prevenida por la ley; la Junta declara no admisible la citada protesta.

En seguida el mismo Sr. Munilla protestó con-

tra la validez del acta del colegio electoral de Miñera por resultar de la misma mas votos que votantes y fue admitida.

Con lo que se dió por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que la ley previene, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de los distritos electorales.—Patrio de Azcarate, presidente.—Luis Munilla.—Ramon Valgoma.—Esteban Rodriguez Martinez.—Pedro de Almuzara.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 2.^o—Núm. 683.

Por el correo de hoy se han recibido los dos oficios siguientes.

«Con el atento oficio de V. S. de 4 del corriente he recibido el acta de las segundas elecciones de esa provincia, que ha tenido á bien nombrarme su Diputado á Córtes. No puedo menos de apreciar la honrosa confianza que tan repetidas veces me han dispensado mis paisanos; y solo siento que mis fuerzas, debilitadas ya por la edad, me inclinen mas al descanso que á las lides parlamentarias, máxime en épocas calamitosas como la presente. Mi espíritu sin embargo y mi decidida voluntad están y estarán siempre prontos á cooperar al bien de la Nacion en general, y al particular de esa provincia, como es de mi deber. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1843.—Joaquín Díaz Caneja.

Al acusar el recibo de la atenta comunicacion de V. S. de 4 del actual á la que acompaña copia del acta de las segundas elecciones de esa provincia por la cual resulto ser uno de sus representantes en el Congreso de señores Diputados, no puedo menos de rogar á V. S. que por los medios que están á su alcance manifieste al cuerpo electoral mi sincero reconocimiento por el honor que me ha dispensado, pudiendo ademas asegurarle que consideraré plenamente satisfechos mis deseos si me es dado corresponder á su confianza, no omitiendo al efecto sacrificio alguno que pueda contribuir al bien y prosperidad de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1843.—Pelegrín José Saavedra.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial por exigirlo así los mismos señores Diputados, y para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia de quienes merecieron su confianza. Leon 10 de Noviembre de 1843.—Patrio de Azcarate.

Negociado 8.^o—Núm. 684.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 18 de Octubre último me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se espidió con fecha 22 de Junio último la circular cuyo contenido es como sigue.—En vista de las quejas que por conducto del Ministerio de Hacienda han dirigi-

do sus dependientes, sobre el abuso del papel sellado de oficio, que dicen haberse notado en algunos juzgados, y con el fin de cortarlos en lo sucesivo, se ha servido S. A. resolver, conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de Justicia, diga á V. S., como de su orden lo egecutio, vigile esa Audiencia á los Juzgados de su territorio acerca de este particular, y prevenga á los escribanos originarios de las causas y espeditos pongan en adelante á la conclusion de cada uno un certificado del papel de oficio que se haya consumido, el que deberá acompañar con el V.º B.º del Juez de 1.ª instancia á la cuenta del mes en que concluye cada trimestre, para que les sirva de abono y cargo respecto del papel que hubieren recibido, tomándose esta medida igualmente por las Audiencias, cuyo V.º B.º será puesto por V. S.

Y la Audiencia en su vista y de conformidad con lo espuesto por el ministerio fiscal, ha resuelto en 16 del actual que se guarde y cumpla la precinerta circular, y que al efecto se comuniquen por medio de los boletines oficiales á los respectivos Jueces de 1.ª instancia del territorio de la misma, recordándoles al propio tiempo la espedita en 5 de Diciembre de 1841, relativa al mismo abuso observado de destinar el papel de oficio á objetos distintos de los que la ley tiene determinado. = Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos espresados."

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 10 de Noviembre de 1843. = *Federico Rodríguez, Secretario.*

Núm. 685.

INTENDENCIA.

El Sr. Inspector general de Carabineros del Reino, con fecha 29 de Octubre último ha comunicado á esta Intendencia la circular siguiente.

"El Gobierno de la Nación en 25 del actual por resultado á la consulta de esta Inspeccion de 16 del mismo se há dignado ampliar el término marcado para la presentación de instancias de clasificación hasta fin de Diciembre próximo, señalando al propio tiempo dos meses de término para las reclamaciones de agravios, y que empezarán á contarse desde el día en que á cada interesado se le comuniquen haber sido declarado en una de las tres categorías que estan marcadas en la orden de la Regencia del 2 de Febrero último. Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo á los Gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esa Provincia les corresponda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarlo en el boletín oficial de la misma, en la inteligencia, que siendo estensiva esta medida no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del Cuadro, sido á los cesantes de épocas mas remotas, cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado, perderá el derecho á toda reclamacion."

Y para que tenga la debida publicidad segun se pre-

viene, y los interesados puedan aprovecharse del término señalado á efecto de intentar sus clasificaciones, he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la Provincia. Leon 9 de Noviembre de 1843. = *Francisco Sanchez Rocas.*

Núm. 686.

El Sr. Presidente de la Junta superior de venta de Bienes nacionales, con fecha 30 de Octubre último me dice lo siguiente.

"Debiendo ser estensiva á esa Provincia la Real orden de 14 del actual, circulada á V. S. en 20 del mismo, por la que se concede el improrogable término de setenta y ocho dias, es decir, hasta fin de este año á los colonos de las fincas del Clero regular en la de Oviedo para que acrediten su derecho al dominio útil de las mismas, por llevarlas en arrendamiento desde antes del año de 1800 por una renta que no exceda de mil cien rs; ha acordado la Junta hacer esta declaracion como adición á la referida circular, siendo por lo tanto preciso que V. S. se sirva disponer se publique en ese boletín, y por cuantos medios sean conducentes á que llegue á noticia de los interesados."

Y para que los individuos que se consideren asistidos del derecho que se menciona, puedan aprovecharse del término señalado, he dispuesto su publicidad por medio del Boletín oficial segun se previene. Leon 10 de Noviembre de 1843. = *Francisco Sanchez Rocas.*

Núm. 687.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

"Con esta fecha digo al Sr. Gobernador militar de esta plaza lo que sigue. = Siendo conveniente el nombramiento de un habilitado general que en esta capital represente y perciba los haberes que corresponden á la clase de Gefes y Oficiales que se encuentran en este Distrito en espectacion de retiro, por lo que resta del presente año y el próximo venidero de 1844, he tenido por conveniente señalar para su eleccion el 25 del actual bajo la presidencia de V. S., lo que tendrá efecto en su casa habitacion á las 12 de la mañana de dicho día, en el concepto de que hago insertar esta disposicion en el boletín oficial de esta provincia para los que pertenecientes á la espresada clase existien en la misma, y con respecto á las demas del Distrito lo circulo con esta fecha á los Comandantes generales con encargo de que remitan á V. S. cerrados los votos de los interesados = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, haciendolo publicar en el boletín oficial de esa provincia, para que llegado á noticia de los interesados puedan recogerse sus votos."

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que tenga efecto lo prevenido por S. E. respecto á los que se hallen en ella y pertenezcan á la clase de expectantes á retiro, quienes me dirigirán sus votos segun se ordena, para yo hacerlo á S. E. = Leon 6 de Noviembre de 1843. = *El Brigadier Comandante general. = Modesto de la Torre.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

«Sirvase V. S. prevenir á los Jefes y Oficiales que se encuentran en situacion de reemplazo en esa ciudad, y por medio del boletín oficial para los demas que se encuentren en pueblos de esa Provincia, remitan inmediatamente al capitan D. José María Urtiza, habilitado general de su clase en esta plaza, las justificaciones de revista y documentos que acrediten su situacion, cuidando de verificar igual remesa en los meses sucesivos antes del día 8 de cada uno; pues de no hacerlo sufrirán el perjuicio que es con siguiente.»

Lo que se inserta en el boletín oficial de esa provincia para los efectos oportunos.—Leon 6 de Noviembre de 1843.—El Brigadier Comante general. —Modesto de la Torre.

Nacionales de la Provincia.

Nombrado por el Excmo. Señor General segundo Cabo de Castilla la Vieja; vuestro Subinspector interino en virtud de las facultades extraordinarias con que fue investido S. E. al conferírsele la árdua mision que tan dignamente acaba de desempeñar delante de los muros de esta Ciudad, tengo la complacencia de dirigiros mi voz, no con el desigmo de exigir de vosotros ningun homenaje de sumision ó reconocimiento á la autoridad que se me ha confiado sin pretension mia, sino tan solo para anunciaros que soy el encargado de procurar en este distrito la prosperidad y fomento de la noble institucion á que teneis la honra de pertenecer. Conyenido estoy de mi insuficiencia para el desempeño de un cargo tan importante, y os aseguro, que lo hubiera rehusado, sino contase con los recursos que indudablemente habrá de suministrarme vuestra conocida ilustracion, vuestra proverbial sensátez, y vuestro aerisolado patriotismo de que acabais de dar un ejemplo al mundo enterero, abandonando el reposo de vuestros hogares para concurrir con vuestro esfuerzo á sofocar una sedicion aleve... que puso en conflicto á la Capital de la Provincia, y en peligro las instituciones que habeis jurado sostener, amenazando el trono de esa inocente REINA, que es el ídolo de la esperanza de los buenos españoles. En momentos tan azarosos no vacilasteis un instante en presentar vuestros pechos al plomo de los sediciosos, ni os contuvo la consideracion de que teniais necesidad de combatir, con los que en otro tiempo habian sido vuestros amigos, vuestros hermanos, y vuestros compañeros de armas: ellos fueron seducidos, y envueltos en esa vergonzosa trama por un corto número de aventureros, que no pudiendo avenirse con ningun

Gobierno que ponga diques á su desmesurada ambicion, y freno á sus bastardas pasiones, solo medran á la sombra de los motines explotando en provecho suyo la credulidad de los inocentes á quienes logran fascinar haciéndoles instrumento ciego de sus maquiavélicos planes, y abandonándolos despues en los momentos del peligro: esta ha sido bravos Nacionales, la suerte infausta de vuestros compañeros: compadeced sus extravíos, y preservaos con vuestra cordura de ser victimas como ellos de semejantes maquinaciones: lamentad el infortunio á que muchos han quedado reducidos, pero asegurados con firmeza y decision que todavia os abrazareis como hermanos, si abjurando sus errores, y separándose de los perturbadores del reposo publico, procuran con una conducta patriótica y sincera lavar la mancha con que acaban de empañar. los recuerdos de sus antiguas glorias; y que si persisten en sus extravíos y proyectos de destruccion (lo que no es creible) os encontrarán siempre dispuestos á reprimir su temeridad y osadía.

Yo os felicito, compañeros, por el noble comportamiento que habeis tenido correspondiendo á la confianza que en vosotros cifraron las autoridades superiores del distrito; y mientras que el Gobierno acuerda las recompensas á que os habeis hecho acreedores, espera tener en vosotros si llegase el caso nuevos ejemplos que imitar, y nuevos motivos de admirar el heroismo que os distingue, vuestro Subinspector interino, y compañero de armas.—*Isidoro Acevedo.*

ANUNCIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Leon.

Dara el día 19 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá efecto en el local que ocupa la Contaduría del ramo el remate de los derechos del portazgo que se cobra en los arrabales del Puente del Castro, Corredera y S. Marcos estromuros de esta ciudad, por tiempo y espacio de un año y bajo del tipo de 11.000 rs. segun las condiciones arregladas por dicha Contaduría que estarán de manifiesto.

Asi mismo se rematarán en dicho dia, hora y local indicado los derechos que con el título del Canto de Regla cobraba el Cabildo de esta Sta. Iglesia tambien por un año y bajo del tipo de 2.400 rs. en que últimamente fue arrendado, y segun las condiciones que al efecto se estenderán por la propia Contaduría y se harán notorias en el acto de la subasta. Las personas que quieran tomar interés en los mencionados arriendos pedrán concurrir al indicado sitio en el dia referido. Leon 9 de Noviembre de 1843.—*Ignacio Bayon Luengo.*